

AUTO NRO. 381

PROCESO.

V. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO

DEMANDANTE.

JOSÉ HERIBERTO MEJÍA OSORIO

DEMANDADO.

NUBIA CUARTAS OSORIO

RADICADO:

2022-00253

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 17 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente que la parte demandante notifique la admisión de la demanda a la demandada.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Chinchiná, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil
veintitrés (2023).**

Vista la constancia secretarial que antecede, a efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique el auto admisorio a la demandada conforme la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and a horizontal line at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ